

INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas de
Snacksalud S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, la Resolución No. 92.1.4.3.0014, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, de la Superintendencia de Compañías referente a los requisitos mínimos que deben contener los informes de Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Snacksalud S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, así como el estado de situación financiera de Snacksalud S.A., al 31 de diciembre del 2016, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.

En mi opinión, la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

En este sentido, debo manifestar que durante el año 2016 se ha iniciado un proceso de fusión, a través del cual la compañía Confiteca C.A. absorberá a la compañía Snacksalud S.A.

2. Comentarios sobre los Procedimientos de Control Interno de la Compañía.

El sistema de control interno contable de Snacksalud S.A. tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo, que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF").

3. Informe sobre las Disposiciones Constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento alguna situación la cual debiera ser informada.

4. Resumen de Políticas Contables Significativas.

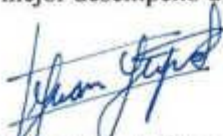
El Estado de Situación Financiera de Snacksalud S.A., al 31 de diciembre del 2016, y los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, han sido preparados de conformidad con lo previsto en las NIIF.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del principio de costo histórico en U.S. dólares. La preparación de los estados financieros de acuerdo con lo previsto en NIIF, requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos reportados de activos, pasivo, ingresos y gastos que pueden diferir de los reales. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas prospectivamente.

5. Opinión sobre las Cifras Presentadas en los Estados Financieros.

Las cifras presentadas en los estados financieros guardan correspondencia con las asentadas en los registros contables y, en mi opinión, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Snacksalud S.A. al 31 de diciembre del 2016, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las NIIF.

6. Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.



CPA Juan Alberto Yupa Robalino
Comisario Principal
Quito, Marzo 24, 2017